

CIE-099-2024

Memorando

Para: Dr. Alan Henderson García, Director
Dirección de Extensión

De: Dr. José Luis León Salazar, Presidente
Consejo de Investigación y Extensión

Fecha: 05 de junio de 2024

Asunto: **Comunicación de Acuerdo del Consejo de Investigación y Extensión: Disposiciones para la presentación de propuestas nuevas de Actividades de Fortalecimiento de Extensión y Proyectos de Extensión financiadas con fondos de la VIE, Convocatoria 2025**

Me permito transcribir a continuación el acuerdo tomado por el Consejo de Investigación y Extensión, en la Sesión Ordinaria No. 13-2024, Art. 8, celebrada el 30 de mayo de 2024, de forma bimodal.

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“3. Investigación: *Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento institucionales, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento.”*

“4. Extensión y Acción Social: *Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.”*

“5. Gestión Institucional: *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”*

“9. Desarrollo Regional: Se fortalecerá la vinculación permanente de los campus tecnológicos locales y centros académicos con los actores del sector sociocultural, ambiental y productivo, con programas, proyectos y acciones académicas para contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población de sus áreas de influencia.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El reglamento para el funcionamiento del Consejo de Investigación y Extensión, en el Artículo 6, define como funciones específicas del Consejo de Investigación y Extensión las siguientes:

“Son funciones del Consejo de Investigación y Extensión:

a. Aprobar los proyectos de investigación y extensión del Instituto...”

3. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en su artículo 34, las siguientes funciones de la persona que ejerce la dirección de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión:

“a. Planear, coordinar, supervisar, evaluar y estimular la investigación y la extensión en el Instituto.

b. Identificar y promover campos de investigación y extensión en el área de competencia del Instituto, con base en las necesidades de desarrollonacional.

c. Procurar la eficiencia de las labores de investigación y extensión y velar por su vinculación con la labor docente.

d. Ejecutar el presupuesto de investigación y extensión.

e. Procurar recursos extraordinarios para financiar programas de investigación y extensión, siempre que estos respondan a los fines y principios del Instituto y no comprometan su autonomía.

...

g. Asegurar que los resultados de las investigaciones lleguen a sus beneficiarios...”

4. El Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, fue aprobado por el Consejo Institucional, en Sesión Ordinaria No. 3328, Artículo 13, del 13 de setiembre de 2023; en el CAPÍTULO XII. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN se detalla en el artículo 34 lo siguiente:

Artículo 34. De las propuestas de investigación y extensión financiadas por la VIE

Para la aprobación de propuestas de proyectos o de actividades de fortalecimiento que requieran de financiamiento por parte de la VIE, parcial o total, se abrirán convocatorias según los lineamientos que apruebe el CIE, brindando oportunidad de participación a todas las instancias académicas y tomando en consideración los acuerdos del IV Congreso Institucional en términos de pertinencia social y acción social.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, fue aprobado por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3328, Artículo 13, del 13 de setiembre de 2023 y publicado en fecha 26 de setiembre de 2023 mediante la Gaceta Número 1137-2023 de fecha 14 de setiembre de 2023.
2. El Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Capítulo IV, artículo 34 le confiere al Consejo de Investigación y Extensión la potestad de aprobar propuestas de proyectos de investigación y extensión financiadas por la VIE.

Artículo 34. De las propuestas de investigación y extensión financiadas por la VIE

Para la aprobación de propuestas de proyectos o de actividades de fortalecimiento que requieran de financiamiento por parte de la VIE, parcial o total, se abrirán convocatorias según los lineamientos que apruebe el CIE, brindando oportunidad de participación a todas las instancias académicas y tomando en consideración los acuerdos del IV Congreso Institucional en términos de pertinencia social y acción social.

3. El artículo 10, Capítulo IV del Reglamento de Investigación y Extensión establece:

Artículo 10. De las dependencias que realizan investigación y extensión

La investigación y la extensión serán gestadas y ejecutadas en las instancias académicas, con la coadyuvancia de la VIE. Las actividades, así como los proyectos de investigación y extensión podrán ser ejecutados por las instancias académicas directamente o por medio de programas, laboratorios o centros de investigación y extensión cuando existan.

4. Es competencia de los Comité Técnicos de las instancias académicas, según el Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, lo detallado en el artículo 13:

Artículo 13. De las funciones de los Comités Técnicos de Investigación y Extensión

Las funciones de los Comités Técnicos de Investigación y Extensión serán la siguientes:

- a. Dictaminar las propuestas de investigación o extensión presentadas por la instancia académica.*
- b. Dictaminar sobre la participación de personas investigadoras o extensionistas de la instancia académica en propuestas de investigación o extensión coordinadas por otras instancias.*
- c. Proponer ante el consejo de la instancia académica las rúbricas*

para la calificación de los informes finales de los proyectos de investigación o extensión.

- d. *Aprobar y calificar los informes finales de los proyectos de investigación o extensión que hayan sido coordinados en la instancia académica, y enviar copia a las instancias académicas participantes.*
- e. *Proponer ante el consejo de la instancia académica la aprobación y seguimiento de las líneas de investigación o extensión.*
- f. *Asesorar en lo que corresponda al consejo de la instancia académica sobre las solicitudes de apoyo financiero de personas investigadoras, extensionistas o proyectos, según la reglamentación correspondiente.*
- g. *Asesorar en lo que corresponda al consejo de la instancia académica en la gestión de convenios relacionados con la investigación o la extensión.*
- h. *Recomendar el perfil de pares externos idóneos para los procesos referentes a investigación o extensión ante solicitud de la VIE.*
- i. *Elaborar minutas de los acuerdos tomados en sus sesiones.*
- j. *Otras que le sean solicitadas por la Dirección o Coordinación de la instancia académica, o autoridades de rango superior, en materia de investigación o extensión, siempre que no invada competencias de otros órganos colegiados o autoridades institucionales.*

5. La convocatoria de proyecto de extensión con recursos VIE 2025 considera financiar preliminarmente sujeto a negociación anual del FEES, las siguientes modalidades:
 - a) Actividades de fortalecimiento de la extensión
 - b) Proyectos de extensión
6. Las disposiciones para la Convocatoria que hará la Vicerrectoría de Investigación y Extensión para el periodo 2025, fueron revisadas, analizadas y aprobadas por el CIE en la Sesión No. 13-2024, del 13 de mayo de 2024.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar las “Disposiciones para la presentación de propuestas nuevas de Actividades de Fortalecimiento de Extensión y Proyectos de Extensión financiadas con fondos de la VIE, Convocatoria 2025” (Apéndice 1).
- b. Solicitar a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión la publicación de estas disposiciones, así como habilitar la plataforma correspondiente para el ingreso de las propuestas a presentar en esta convocatoria, según cronograma establecido.
- c. Solicitar a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión gestione ante la Asesoría Legal la publicación de estas disposiciones en La Gaceta Institucional.
- d. Comunicar a la Dirección de Extensión y a la Comunidad Institucional para lo que corresponda.
- e. Señalar, que de conformidad con los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del ITCR, y su norma interpretativa, se hace saber que contra la presente disposición

procede el recurso de revocatoria ante el Consejo de Investigación y Extensión a la dirección electrónica cie_vie@itcr.ac.cr y el recurso de apelación ante Rectoría en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación de este, así como los recursos extraordinarios de adición o aclaración. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ACUERDO FIRME

JLLS/lsg

cd: M.C. Ileana León Boza, Comunicadora VIE
Lic. Jairo Ramírez Sojo, Analista de Sistemas VIE
MAE. Isabel Watson Hernández, Dirección de Extensión
Archivo

Apéndice 1
DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS
NUEVAS DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE EXTENSIÓN
FINANCIADAS CON FONDOS DE LA VIE, CONVOCATORIA 2025

1. ALCANCE

- 1.1. Los fondos concursables para actividades de fortalecimiento de la extensión tienen como propósito brindar solución a problemas comunitarios específicos, al desarrollo de diagnósticos comunitarios, ala ejecución de intervenciones para la capacitación y el desarrollo de habilidades en actores locales; o bien para generar capacidades que deriven en futuras propuestas de extensión, en el marco de los “Ejes de conocimiento estratégicos”.
- 1.2. Estas actividades por sí mismas no constituyen proyectos de investigación o extensión.
- 1.3. Se dispondrá de un fondo para financiar actividades de fortalecimiento de extensión que tiene como finalidad llegar a generar nuevas propuestas, nuevas áreas o necesidades de investigación y de extensión. Si los fondos disponibles lo permiten, se podrán aprobar actividades de fortalecimiento adicionales.

2. DISPOSICIONES GENERALES ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO

- 2.1. El personal de apoyo a la academia podrá participar en actividades de fortalecimiento de extensión, bajo la figura de horas reconocimiento, es decir, sin asignación de horas VIE para el desarrollo de las actividades que tenga a cargo. Requerirá el aval de su jefatura y su participación será por un máximo de 8 horas en actividades de fortalecimiento de la extensión.
- 2.2. Una misma persona podrá ser parte de un equipo proponente en un máximo de una actividad de fortalecimiento de extensión, independiente del tipo de horas (REC, DOC, VIE, CONS).
- 2.3. Solo podrán presentarse propuestas en las que participan personas sin informes pendientes ante la VIE, previo al inicio de la recepción de propuestas nuevas, según el cronograma aprobado por el CIE.
- 2.4. El equipo ejecutor deberá estar conformado por personal profesional activo del ITCR. Se podrá considerar la participación en forma ad honorem de personas externas al ITCR.
- 2.5. Toda propuesta deberá ingresarse en la plataforma electrónica provista por la VIE, adjuntando el total de documentación que respalda la solicitud y considerando los formatos y el cronograma establecido para esta convocatoria.
- 2.6. Se podrá asignar por actividad de fortalecimiento un máximo de dos

millones de colones y ocho horas VIE por semana. Estas actividades podrán tener una duración máxima de un año sin posibilidad de ampliaciones de plazo.

- 2.7. Con los recursos destinados a esta modalidad se podrán financiar las **6 actividades de fortalecimiento** de mayor calificación, según la rúbrica correspondiente.
- 2.8. En esta modalidad no se financiará la contratación de servicios profesionales ni la compra de equipo.
- 2.9. Las propuestas serán evaluadas por la instancia académica coordinadora y la Dirección de Extensión según corresponda; utilizando las rúbricas diseñadas y validadas para tal efecto. La calificación asignada por la instancia académica corresponderá a un 60% de la nota total obtenida mientras que la respectiva Dirección de Extensión asignará el 40% restante.
- 2.10. Toda propuesta debe ser avalada por el consejo de la instancia académica que coordina. Los consejos de unidad o los superiores jerárquicos, de las otras instancias participantes según corresponda, solo avalarán la participación de las personas funcionarias que pertenezcan a ellas; sin embargo, podrán hacer observaciones o recomendaciones de mejora a la propuesta.
- 2.11. Las propuestas serán analizadas para su aprobación por el Consejo de Investigación y Extensión, según la calificación obtenida. Para cada una de las modalidades, las propuestas serán ordenadas de mayor a menor según la calificación total asignada.
- 2.12. En caso de existir un remanente de recursos en esta modalidad al cierre de la convocatoria, la VIE podrá disponer de esos recursos para fortalecer proyectos y programas activos.
- 2.13. Toda propuesta aprobada deberá generar un documento en el que se sistematice al menos: un diagnóstico de situación, un estudio de mercado, un estudio de factibilidad, un ensayo de laboratorio, la creación de una línea de investigación o extensión, o bien una propuesta de investigación o de extensión.

DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS NUEVAS DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN FINANCIADAS CON FONDOS DE LA VIE, CONVOCATORIA 2025

1. ALCANCE

- 1.1. Esta convocatoria por fondos concursables tiene por objetivo fomentar el desarrollo de la extensión en la Institución, de acuerdo con las necesidades del país y en el marco de los “Ejes de conocimiento estratégicos” aprobados por la AIR, Plan Estratégico Institucional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, enunciadas por la Organización de las Naciones Unidas (Decreto No. 40203-PLAN-RE-MINAE).
- 1.2. Podrán concursar por fondos, propuestas de proyectos nuevos que requieran financiamiento parcial o total de la VIE para su ejecución.
- 1.3. Las propuestas de proyectos que hayan sido aprobadas en convocatorias externas, no se consideran para esta convocatoria, éstas deben cumplir con lo establecido en el Reglamento de Investigación y Extensión.
- 1.4. Las propuestas de proyectos que de acuerdo con el Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC califican como acciones de vinculación remunerada externa, quedan excluidas de esta convocatoria.
- 1.5. Las propuestas de proyectos que para su ejecución no requieren de fondos ni plazas VIE, quedan excluidas de esta convocatoria, pues su aprobación y registro en la VIE se rige por lo establecido en el Reglamento de Investigación y Extensión.
- 1.6. Se dispondrá de un fondo para financiar proyectos de extensión. Si los fondos disponibles lo permiten, se podrán aprobar proyectos de extensión adicionales.

2. DISPOSICIONES GENERALES PARA PROYECTOS DE EXTENSIÓN

- 2.1. Todas las propuestas presentadas deberán utilizar los formatos establecidos por la VIE, según corresponda a cada modalidad.
- 2.2. Las personas profesoras que se encuentren nombradas temporalmente en puesto de Dirección o Coordinación (Rectoría, Vicerrektorías, Direcciones y similares) podrán presentar propuestas, siempre que estén apoyadas por la instancia académica a la cual pertenecen cuando ejercen el nombramiento de Profesor (a) y serán nombrados con horas reconocimiento.
- 2.3. El personal de apoyo a la academia podrá participar en proyectos de extensión, bajo la figura de horas reconocimiento, es decir, sin asignación de horas VIE para el desarrollo de las actividades que

tenga a cargo. Requerirá el aval de su jefatura, y su participación será por un máximo de ocho horas en proyectos de extensión.

- 2.4.** En la convocatoria 2025, solo podrán presentarse propuestas en las que participan personas sin informes pendientes ante la VIE, previo al inicio de la recepción de propuestas nuevas, según el cronograma aprobado por el CIE.
- 2.5.** Para la formulación de una propuesta, el equipo proponente deberá dar prioridad a las personas profesoras de las instancias académicas involucradas. Cuando se requiera contratar a una persona profesional externa, se deberá adjuntar el perfil de la persona investigadora o extensionista, así como la debida justificación. Para la contratación de este profesional deberá atenderse la normativa y los procedimientos institucionales establecidos para este efecto.
- 2.6.** La contratación de servicios profesionales externos quedará supeditada a aquellos casos en que la Institución, no cuente con las personas profesionales que puedan llevar a cabo la función o que la Institución no cuente con las condiciones para hacerlo, y se realizará de acuerdo con la Ley General de Contratación Pública 9986, artículo 8, inciso e. Esta contratación sólo se podrá utilizar en actividades puntuales, es decir, no podrá corresponder al desarrollo de actividades sustantivas ni permanentes en el proyecto. Además, la contratación de servicios profesionales deberá ser debidamente justificada en la formulación y ejecución del proyecto, la cual no debe ser superior a un 30% del presupuesto operativo.
- 2.7.** Para la ejecución de los proyectos se podrá considerar la asignación de horas de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (VIE), horas Docencia (DOC), horas de reconocimiento (REC) y horas de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA). Adicionalmente, las personas proponentes, a su criterio, podrán disponer de sus horas de persona extensionista o investigadora consolidada (CONS).
- 2.8.** El financiamiento externo en efectivo será gestionado de acuerdo con la normativa institucional establecida para estos efectos. Cuando corresponda, los recursos podrán ser tramitados desde el ente cooperante o financiador.
- 2.9.** Será considerado como contrapartida externa el aporte del socio en bienes o servicios, la cual deberá ser cuantificada y definida en cuanto a su uso por parte del socio.
- 2.10.** Será considerado como cofinanciamiento los recursos propios generados por actividades de vinculación remunerada externa, que destine la instancia académica para la ejecución del proyecto.
- 2.11.** En el caso de contarse con recursos externos (en efectivo, contrapartida o cofinanciamiento), se deben presentar los

documentos formales emitidos por la entidad financiadora o interesada, o persona competente, en los cuales se haga constar la asignación de los recursos para el proyecto. Dichos recursos deberán ser gestionados por el ente financiador, FUNDATEC u otra organización externa al TEC.

- 2.12.** En el caso de contarse con la participación de colaboradores externos nacionales o internacionales, se deben presentar los documentos formales en donde se haga constar la participación de las personas en el proyecto.
- 2.13.** Las propuestas de extensión en las que participen grupos organizados (asociaciones, cooperativas, organizaciones indígenas, instituciones, entre otras), deben contar con un documento de respaldo del grupo beneficiario, en donde se especifique: el nombre de la propuesta y el compromiso de la participación en el proyecto.
- 2.14.** Aquella propuesta de proyecto que involucre trabajo con seres humanos, animales de laboratorio, elementos y recursos genéticos y bioquímicos de la biodiversidad o cualquier otro material vivo, deberá cumplir con la normativa nacional vigente en estamateria. El cronograma de la propuesta se debe ajustar de tal manera, que el inicio de las actividades que requieran con la participación de personas o el uso de material biológico se dé una vez que se cuente con la autorización por parte de las instancias respectivas.
- 2.15.** Las instancias académicas que participan en la propuesta procederán de la siguiente forma:
 - a. La instancia que coordina se pronunciará sobre la calificación obtenida por la propuesta, otorgará el aval para su presentación ante la VIE y el aval para la participación de la o las personas extensionistas vinculadas a ella.
 - b. Las otras instancias que participan en la propuesta se pronunciarán únicamente sobre el aval para la participación de la o las personas extensionistas vinculadas a ella y podrán presentar sugerencias para mejorar la propuesta si así lo desean.
- 2.16.** Los acuerdos de consejo de la instancia académica coordinadora y de la o las instancias participantes, deberán seguir el formato establecido por la VIE según corresponda.
- 2.17.** Toda propuesta deberá ingresarse en la plataforma electrónica provista por la VIE, adjuntando el total de documentación que respalda la solicitud y considerando los formatos y el cronograma establecido para esta convocatoria.
- 2.18.** El proceso de evaluación correspondiente a la Dirección de

Extensión se hará con base en los documentos remitidos en la plataforma. Una vez cerrado el proceso de recepción, la plataforma no permitirá el ingreso de nuevas propuestas, ni se recibirá extemporáneamente ningún documento para completar la solicitud.

- 2.19.** La Dirección de Extensión hará una revisión de cumplimiento de requisitos posterior a la recepción de la propuesta. No se dará trámite a propuestas con requisitos incompletos o que no correspondan a lo solicitado, lo que será informado por escrito a la persona que coordina la propuesta.
- 2.20.** Para efectos de valoración de la propuesta, el CIE considerará lo comunicado en el o los acuerdos de consejo de las instancias académicas involucradas.
- 2.21.** La evaluación de los atestados de la persona coordinadora se hará considerando la información contenida en la ficha de la persona extensionista.
- 2.22.** Las propuestas de extensión serán evaluadas por la instancia académica coordinadora y la Dirección de Extensión según corresponda, para su posterior aprobación por parte del CIE, utilizando las rúbricas diseñadas y validadas por el CIE para tal efecto, considerando la siguiente ponderación:
 - Instancia académica coordinadora: 60%
 - Dirección de Extensión: 40%
- 2.23.** Para cada una de las modalidades, las propuestas serán ordenadas de mayor a menor según la calificación total asignada.
- 2.24.** Dentro de los criterios utilizados para la valoración de las propuestas se considerará:
 - i. Grupo extensionista. Se tomará en cuenta los siguientes criterios: la pertinencia del grupo en su conjunto, la interdisciplinariedad, el trabajo colaborativo entre instancias académicas, campus y centros académicos, la participación estudiantil, la vinculación internacional, experiencia en investigación o extensión y la formación de recurso humano.
 - ii. Planteamiento de la propuesta. Se considerará la claridad en la definición de la población meta, la problemática a atender, la estrategia de abordaje, la coherencia en el planteamiento metodológico, el plan de acción, así como la proporcionalidad en el uso de los recursos.
 - iii. Pertinencia. Se tomará en cuenta la proyección de los productos académicos y su relación con las líneas de investigación o de extensión de las instancias académicas, los ejes estratégicos de la Institución y los Objetivos de Desarrollo

Sostenible, la vinculación con sectores externos al ITCR, la divulgación de resultados y la incidencia en las regiones.

2.25. En caso de empate entre propuestas con igual calificación, se aplicarán los siguientes criterios:

- i. Primer criterio: Propuesta coordinada por una extensionista. Como primer criterio se valorará que la coordinación de la propuesta sea llevada a cabo por una extensionista.
- ii. Segundo criterio: Participación de estudiantes. De prevalecer el empate, se dará prioridad a la propuesta que incluya la mayor cantidad de estudiantes participantes en la propuesta.
- iii. Tercer criterio: El azar.

2.26. Se dará trámite únicamente a las propuestas que soliciten recursos económicos o carga académica de acuerdo con lo establecido en estas disposiciones para cada modalidad.

2.27. El equipo proponente deberá considerar dentro de la planificación, realizar la gestión de las compras internacionales, en el primer semestre del proyecto.

3. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA PROYECTOS DE EXTENSIÓN

3.1. Los proyectos de extensión pueden ser (extensión docente, transferencia tecnológica y acción participativa y colaborativa) y se desarrollan con la finalidad de atender los procesos sistemáticos para la construcción de conocimientos y para la atención compartida de necesidades, desarrollados en diferentes zonas del país, que contribuyan al mejoramiento de la comunidad y la calidad de vida de las personas.

- i. **Extensión docente:** Es un proceso de articulación de la extensión y su vínculo con la docencia, que promueve la generación de capacidades a través de la formación y actualización, dirigida a estudiantes, educadores y otros actores sociales que buscan la resolución de problemas propios de una región o territorio.
- ii. **Transferencia tecnológica:** Acción mediante la cual el conocimiento científico y tecnológico materializado en una invención, procedimiento o producto es compartido con otras personas para su eventual adaptación, retroalimentación o aplicación.
- iii. **Acción participativa y colaborativa:** Es un proceso que combina la teoría y la práctica, y que posibilita el aprendizaje, la toma de conciencia crítica de la población sobre su realidad, su empoderamiento, el refuerzo y ampliación de sus redes sociales, su movilización colectiva y su acción transformadora.

de los actores sociales.

- 3.2. Se podrá asignar por proyecto un máximo de cuatro millones de colones por año y 20 horas VIE por semana a partir del segundo semestre 2025. El periodo máximo de ejecución es de tres años.
- 3.3. Dada la no disponibilidad de horas VIE en el primer semestre del año 2025, para el primer semestre el equipo proponente deberá contemplar la participación de cada una de las personas extensionistas con horas REC, DOC, VIESA o CONS semanales y a partir del 1 de julio 2025 hasta la conclusión del proyecto de extensión, el equipo de extensionistas realizará la distribución de un máximo de 20 horas VIE para su ejecución.
- 3.4. Con los recursos destinados a esta modalidad se podrán financiar los **siete proyectos de mayor calificación**, según la rúbrica correspondiente.
- 3.5. Todo proyecto nuevo de extensión deberá entregar al finalizar al menos un producto académico y, además, un producto de divulgación o socialización.
 - a. Productos académicos: artículos científicos en revistas indexadas; libros o capítulos de libros; manuales; bases de datos; unidad o guía didáctica; programa informático; folletos; catálogo; cuaderno de trabajo; mapa (de actores sociales, geográfico, productivo); establecimiento de organizaciones, asociaciones, cooperativas con el respectivo manual de funcionamiento; desarrollo de nuevas metodologías de trabajo.
 - b. Productos de divulgación: memorias, audiovisuales, notas en medios de comunicación institucionales, regionales y nacionales, entre otros.
 - c. Productos de socialización: sistematización de experiencias; actividades de rendición de cuentas a la población meta; alianzas estratégicas propiciadas con organizaciones, sociedad civil y empresas; y formación y consolidación de redes de cooperación comunitarias.

4. DISTRIBUCIÓN DE REMANENTES

En caso de existir un remanente de recursos en alguna de las modalidades establecidas por estas disposiciones, se aprobarán las propuestas que continúen en orden de calificación, independientemente de la modalidad, hasta agotar los recursos disponibles.

5. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA ESTA CONVOCATORIA CON FONFOS VIE

Actividad	Responsable	Fecha
Comunicación de la convocatoria por parte de la VIE	Vicerrectoría de Investigación y Extensión	10 de junio, 2024
Fecha límite para la entrega de informes finales pendientes	Personas extensionistas	30 de junio, 2024
Período de recepción de propuestas en la plataforma provista por la VIE	Persona coordinadora del proyecto	Del 29 de julio al 2 de setiembre, 2024
Revisión de criterios de admisibilidad	Dirección de Extensión	Del 3 de setiembre al 17 de setiembre, 2024
Fecha límite para comunicación de inadmisibilidad por incumplimiento de requisitos	Dirección de Extensión	20 de setiembre, 2024
Evaluación de nuevas propuestas	Dirección de Extensión	23 de setiembre al 16 de octubre, 2024
Sistematización de la evaluación de las nuevas propuestas	Dirección de Extensión	Del 17 al 24 de octubre, 2024
Remisión de los documentos a la secretaría del CIE	Secretaria del CIE	25 de octubre, 2024
Aprobación de nuevas propuestas	Consejo de Investigación y Extensión	Del 28 de octubre al 08 de noviembre, 2024
Comunicación de acuerdos	Consejo de Investigación y Extensión	Del 11 al 15 de noviembre, 2024
Remisión de carta de aceptación de condiciones	Persona coordinadora de la actividad o proyecto	Del 18 al 22 de noviembre, 2024
Inicio de actividades y proyectos de extensión	Persona extensionista	1 de enero, 2025
Inicio de horas VIE	Persona extensionista	1 de julio, 2025
Fecha límite para la finalización de actividades de fortalecimiento de extensión	Persona extensionista	31 de diciembre, 2025
Fecha límite para la finalización de proyectos de extensión	Persona extensionista	31 de diciembre, 2027